

REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (SIPINNA) DE YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JALISCO.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE
YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JALISCO.
Mtro. Alejandro Macias Velasco

SECRETARIO GENERAL
Lic. Sergio Gerardo Pérez Mejia

www.yahuahlica.gob.mx

Yahuahlica de González Gallo, Jalisco.



Maestro **ALEJANDRO MACÍAS VELASCO**, Presidente Municipal de Yahualica de González Gallo, Jalisco, hago del conocimiento a los habitantes del mismo, que en cumplimiento de las obligaciones y facultades que me confieren los artículos 42 fracción IV y V, y 47 fracciones I y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, informo:

Que el **HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JALISCO**, en Sesión Ordinaria 20 celebrada el día 10 diez de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, fracción I; y 77, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40, fracción II y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

UNICO.- Se aprueba el **REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (SIPINNA) DE YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JALISCO.**



REGLAMENTO
DEL SISTEMA MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN INTEGRAL
DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES (SIPINNA)
DE YAHUALICA DE
GONZÁLEZ GALLO, JALISCO.

REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (SIPINNA) DE YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JALISCO.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE
YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JALISCO.

Mtro. Alejandro Macías Velasco

SECRETARIO GENERAL

Lic. Sergio Gerardo Pérez Mejía

www.yahualica.gob.mx

Yahualica de González Gallo, Jalisco.

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público, interés social y observancia general, tiene por objeto regular las atribuciones del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, a efecto de respetar, promover, proteger y garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes del Municipio de Yahualica de González Gallo, Jalisco.



REGLAMENTO
DEL SISTEMA MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN INTEGRAL
DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES (SIPINNA)
DE YAHUALICA DE
GONZÁLEZ GALLO, JALISCO.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE
YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JALISCO.

Mtro. Alejandro Macías Velasco

SECRETARIO GENERAL

Lic. Sergio Gerardo Pérez Mejía

www.yahualica.gob.mx

Yahualica de González Gallo, Jalisco.

Artículo 2. Para efectos de este reglamento, además de las definiciones previstas en el artículo 3 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, se entenderá por:

I. Autoridades: A las autoridades y los Servidores Públicos del Gobierno Municipal;

II. Ley Estatal: Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco;

III. Ley General: La Ley General de los Derechos de Niñas Niños y Adolescentes;

IV. Niñas, Niños y Adolescentes: Son niñas y niños los menores de doce años, y adolescentes las personas de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad.

V. Presidente del Sistema: Presidente Municipal de Yahualica de González Gallo, Jalisco.

VI. Programa Estatal: Al Programa Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;

VII. Programa Municipal: Al Programa Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;

VIII. Reglamento: Al Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Yahualica de González Gallo, Jalisco;

IX. Secretario Ejecutivo: Secretario Ejecutivo del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Yahualica de González Gallo, Jalisco. Quien funge como coordinador del Sistema Municipal de Protección.

X. Sistema Estatal: Es El Sistema Estatal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en Jalisco;

XI. Sistema Municipal de Protección: Es el Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescente (SIPINNA) de Yahualica de González Gallo, Jalisco.

XII. Sistema DIF Municipal de Yahualica: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

Artículo 3. El Municipio deberá procurar un enfoque transversal en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas en materia de derechos de las niñas, niños y adolescentes para priorizar su cumplimiento, los cuales están reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes, los tratados internacionales y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 4. Este reglamento tiene como finalidad, reconocer a niñas, niños y adolescentes como personas titulares de derechos, conforme a los principios y términos previstos en los tratados internacionales, del cual el Estado Mexi-

cano forma parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Jalisco, la Ley General y la Ley Estatal.

Promover garantizar y proteger el pleno ejercicio y goce de los derechos humanos, de niñas, niños y adolescentes, considerando los derechos y obligaciones de quienes ejercen la patria potestad, tutela, guarda y custodia, bajo los principios de universalidad interdependencia, indivisibilidad, progresividad y el interés superior de la niñez en el municipio de Yahualica de González Gallo, Jalisco.

Coadyuvar con las Autoridades, en el ejercicio del respeto, protección y promoción, de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como regular las bases del Sistema Municipal de Protección.

Artículo 5. Los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes a los que se hace referencia el presente Reglamento, corresponden a los enunciados en el artículo 13 de la Ley General y en el artículo de la Ley Estatal.



REGLAMENTO
DEL SISTEMA MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN INTEGRAL
DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES (SIPINNA)
DE YAHUALICA DE
GONZÁLEZ GALLO, JALISCO.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE
YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JALISCO.

Mtro. Alejandro Macías Velasco

SECRETARIO GENERAL

Lic. Sergio Gerardo Pérez Mejía

www.yahualica.gob.mx

Yahualica de González Gallo, Jalisco.

CAPÍTULO II

Sistema Municipal de Protección Integral

Artículo 6. El Sistema Municipal de Protección, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Proponer al Ayuntamiento de Yahualica de González Gallo, Jalisco; la celebración de convenios con autoridades, así como otras instancias públicas y privadas, para la atención y protección de niñas, niños y adolescentes;

II. Promover que las Niñas, Niños y Adolescentes sean reconocidas por la sociedad como personas con derechos.

III. Implementar acciones para procurar la participación de los sectores público, privado y social, así como de niñas, niños y adolescentes, en la definición e instrumentación de políticas públicas destinadas a garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes y su protección integral;

IV. Generar las condiciones para impulsar una cultura de respeto, protección y promoción de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, establecidos en la Ley General y la Ley Estatal;

V. Ser enlace entre la Administración Pública Municipal y niñas, niños y adolescentes que deseen manifestar sus inquietudes;

VI. Coadyuvar en la integración del sistema de información a nivel nacional de Niñas, Niños y Adolescentes.

VII. Difundir y aplicar protocolos específicos sobre niñas, niños y adolescen-

tes que autoricen las instancias competentes de la federación y las entidades federativas;

VIII. Elaborar y aprobar el Programa Municipal de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes;

IX. Aprobar los Manuales de Operación y Funcionamiento del Sistema Municipal de Protección, así como de las modificaciones que correspondan a fin de mantenerlo actualizado;

X. Formular directrices para la política de promoción, protección y defensa de los derechos de niñas, niños y adolescentes a nivel municipal, de acuerdo a sus respectivos ámbitos de actividad;

XI. Promover políticas de fortalecimiento familiar para evitar la separación de niñas, niños y adolescentes de quienes ejerzan sobre ellos la patria potestad, tutela, guarda o custodia;

XII. Crear los mecanismos ideales para la participación efectiva y libre expresión de las opiniones de las niñas, niños y adolescentes; y

XIII. Las demás previstas en la normatividad aplicable y los Manuales de Operación y Funcionamiento del Sistema Municipal de Protección.



CAPÍTULO III

De la Integración, Organización y Funcionamiento

Artículo 7. Formarán parte del Sistema Municipal de Protección, los siguientes integrantes:

I. El Presidente Municipal de Yahualica de González Gallo, Jalisco, quien será el presidente del Sistema Municipal de Protección Integral;

II. Un Secretario Ejecutivo del Sistema Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de Yahualica de González Gallo, Jalisco, quien será designado por el Presidente Municipal, de entre los servidores públicos que forman parte de la Administración Pública Municipal;

III. Director(a) del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio de Yahualica de González Gallo, Jalisco;

IV. Titular de la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio de Yahualica de González Gallo, Jalisco;

V. Encargado(a) de Hacienda Municipal o Tesorería Municipal.

VI. Director(a) de Servicios Médicos Municipales.

VII. Director(a) de Educación;

VIII. Director(a) de Cultura;

IX. Titular del Instituto Municipal de la Mujer.

X. Juez Municipal/Área Jurídica Municipal.

XI. Regidor(a) Presidente de la Comisión Colegiada y Permanente de Derechos Humanos e Igualdad de Género;

REGLAMENTO
DEL SISTEMA MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN INTEGRAL
DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES (SIPINNA)
DE YAHUALICA DE
GONZÁLEZ GALLO, JALISCO.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE
YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JALISCO.

Mtro. Alejandro Macías Velasco

SECRETARIO GENERAL

Lic. Sergio Gerardo Pérez Mejía

www.yahualica.gob.mx

Yahualica de González Gallo, Jalisco.

XII. Regidor(a) Presidente de la Comisión Colegiada y Permanente de Desarrollo Social y Humano;

XIII. Regidor (a) Presidente de la Comisión Colegiada y Permanente de Seguridad Pública y Protección Civil;

XIV. Regidor(a) Presidente de la Comisión Colegiada y Permanente de Salud;

XV. Regidor(a) Presidente de la Comisión Colegiada y Permanente de Educación;

XVI. Un Niño y una Niña y dos adolescentes respetando el principio de equidad de género, los cuales serán invitados de manera aleatoria; y

XVII. Dos Representantes de Organismos de la Sociedad Civil, relacionados con el tema de protección de niñas, niños y adolescentes.

Los integrantes de las fracciones II, XVI y XVII, solo tendrán derecho a voz, los demás integrantes a voz y voto.

Los titulares podrán nombrar en cualquier momento un suplente, que contará con las mismas facultades que le otorga el presente Reglamento a los titulares, deberán de recaer necesariamente en Servidores Públicos adscritos a las Dependencias respectivas. Los Suplentes de los Regidores de las Comisiones Colegiadas y Permanentes, serán designados por la misma de entre los Regidores que las integran. Las suplencias de los integrantes de las representaciones de los Organismos de la Sociedad Civil, deberá hacerse por escrito al Secretario Ejecutivo, para que este informe a los integrantes del Sistema.

Los integrantes del Sistema Municipal no recibirán emolumento o contraprestación económica alguna por su desempeño como integrantes de este mismo. Sus cargos serán honoríficos.

Artículo 8. Los integrantes del Sistema Municipal de Protección que formen parte de la Administración Pública deberán reportar cada cuatro meses a la Secretaría Ejecutiva los avances en el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones emitidos por dicho Sistema, a fin de que la Secretaría Ejecutiva realice un informe integrado y pormenorizado al Presidente.

Artículo 9. Los integrantes representantes de los Organismos de la Sociedad Civil permanecerán activos al término de la administración municipal durante las próximas dos sesiones que convoque la administración entrante, asimismo, podrán ser nombrados para otro período igual.



REGLAMENTO
DEL SISTEMA MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN INTEGRAL
DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES (SIPINNA)
DE YAHUALICA DE
GONZÁLEZ GALLO, JALISCO.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE
YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JALISCO.

Mtro. Alejandro Macías Velasco

SECRETARIO GENERAL

Lic. Sergio Gerardo Pérez Mejía

www.yahuallica.gob.mx

Yahuállica de González Gallo, Jalisco.

Artículo 10. Son facultades del Presidente del Sistema Municipal de Protección, las siguientes:

- I.** Convocar las sesiones del Sistema Municipal de Protección Integral;
- II.** Presidir las sesiones del Sistema Municipal de Protección Integral;
- III.** Emitir el informe anual sobre los avances del Programa Municipal y remitirlo a través del Secretario Ejecutivo, al Sistema Estatal;
- IV.** Emitir la convocatoria correspondiente para la elección de representantes de la sociedad civil.
- V.** Emitir voto de calidad cuando así se requiera.
- VI.** Las establecidas en la Ley General, la Ley Estatal y demás que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del Sistema Municipal de Protección.

El Presidente podrá delegar estas atribuciones a la Secretaría Ejecutiva, con excepción de la fracción II del presente artículo.

CAPITULO IV

De la Secretaría Ejecutiva

Artículo 11. La Secretaría Ejecutiva fungirá como representante del Sistema Municipal de Protección y llevará a cabo las funciones señaladas en la Ley Estatal y la Ley General, así como las siguientes:

- I.** Elaborar y someter a la aprobación del Sistema Municipal de Protección, los Manuales de Operación y Funcionamiento del Sistema Municipal de Protección, así como de las modificaciones que correspondan a fin de mantenerlo actualizado;
- II.** Elaborar y someter a la aprobación del Sistema Municipal de Protección, el anteproyecto del Programa Municipal Atención a Niñas, Niños y Adolescentes;
- III.** Realizar consultas públicas y periódicas, a través de su página electrónica u otros medios, con el sector público, social y privado, así como mecanismos universales, representativos y permanentes de participación en los diferentes entornos en los que se desarrollan las niñas, niños y adolescentes de manera cotidiana;
- IV.** Emitir recomendaciones para que se incorporen en los programas municipales de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes las estrategias y líneas de acción prioritarias de los programas Nacional y Estatal;
- V.** Emitir la convocatoria correspondiente para la elección de representantes de la sociedad civil;
- VI.** Elaborar las minutas de las sesiones del Sistema Municipal de Protección;
- VII.** Dar seguimiento a la ejecución de los acuerdos y recomendaciones dictados por el Sistema Municipal de Protección;



REGLAMENTO
DEL SISTEMA MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN INTEGRAL
DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES (SIPINNA)
DE YAHUALICA DE
GONZÁLEZ GALLO, JALISCO.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE
YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JALISCO.

Mtro. Alejandro Macías Velasco

SECRETARIO GENERAL

Lic. Sergio Gerardo Pérez Mejía

www.yahuallica.gob.mx

Yahuallica de González Gallo, Jalisco.

VIII. Coordinarse con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal para el cumplimiento de lo establecido en la Ley Estatal y en la Ley General;

IX. Recibir las propuestas y sugerencias de los ciudadanos, dependencias, asociaciones civiles, niñas, niños y adolescentes, con el objeto de hacerlas del conocimiento de los integrantes del Sistema Municipal de Protección;

X. Proponer al Sistema Municipal de Protección programas y proyectos de atención, educación, capacitación, investigación y cultura de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes; y

XI. Las estipuladas en la Ley General, Ley Estatal y demás que le confieran las disposiciones legales aplicables, o el Sistema Municipal de Protección.

CAPÍTULO V

De la Elección de los Representantes de la Sociedad Civil

Artículo 12. La elección se llevará a cabo mediante convocatoria pública abierta y en los términos del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Yahualica de González Gallo, Jalisco.

Artículo 13. EL Presidente Municipal emitirá la convocatoria en los términos establecidos en el Reglamento en materia de Participación Ciudadana para la elección de los representantes de la sociedad civil.

Artículo 14. Los representantes de la sociedad civil serán designados por mayoría de votos de los integrantes del Sistema Municipal de Protección con derecho a voto, considerando que haya una representación plural y diversa de la sociedad civil, de tal forma que abarque las distintas temáticas relacionadas con los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Asimismo, se deberá procurar respetar el principio de igualdad de género.

Artículo 15. Una vez elegidos, el Secretario Ejecutivo deberá notificarles, dentro de los diez días hábiles siguientes a la designación. Los representantes elegidos deberán expresar por escrito a la Secretaría Ejecutiva la aceptación del cargo, dentro de los cinco días hábiles siguientes a dicha notificación.

Artículo 16. Tratándose de representantes de la sociedad civil ya elegidos y en el desempeño de sus funciones, cuando se advierta alguna circunstancia que denote que no se encuentran actuando con el debido profesionalismo, cuidado y esmero o que incurran en alguna acción u omisión, más de dos in-



REGLAMENTO
DEL SISTEMA MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN INTEGRAL
DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES (SIPINNA)
DE YAHUALICA DE
GONZÁLEZ GALLO, JALISCO.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE
YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JALISCO.

Mtro. Alejandro Macías Velasco

SECRETARIO GENERAL

Lic. Sergio Gerardo Pérez Mejía

www.yahualica.gob.mx

Yahualica de González Gallo, Jalisco.

asistencias a las sesiones del Sistema Municipal de Protección, falta administrativa o delito, que por su naturaleza se considere como motivo suficiente para continuar desempeñando como integrante del Sistema Municipal de Protección, será el mismo Sistema, quien acuerde su destitución, debiendo asentarla en el acta de la sesión en la que se haya determinado y se procederá a realizar la sustitución conforme a los procedimientos establecidos para su elección.

Artículo 17. De igual forma, cuando éstos renuncien a su calidad de integrantes o surjan causas que les impidan seguir desempeñándose como tal, se acordará lo conducente y se procederá a su sustitución.

Artículo 18. Los cargos de la niña, niño, adolescentes y representantes de la sociedad civil, serán honoríficos y sus nombramientos tendrán vigencia hasta el término de cada administración municipal.

Artículo 19. Para el caso de la niña, el niño y los adolescentes, serán por invitación del Presidente Municipal.

CAPÍTULO VI

De las Sesiones del Sistema Municipal de Protección

Artículo 20. El Sistema Municipal de Protección, podrá sesionar en forma ordinaria y extraordinaria, sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez cada semestre; de manera extraordinaria cuando sea necesario, previa convocatoria del Presidente, la cual podrá ser emitida en cualquier momento.

Artículo 21. La convocatoria a sesión ordinaria, se realizará por escrito con por lo menos 48 horas de anticipación de días hábiles, deberá ser firmada por el Presidente Municipal y contener el orden del día a tratar.

Artículo 22. Las sesiones se desarrollarán con el siguiente orden del día:

- I. Registro de asistencia;
- II. Declaración de quórum;
- III. Aprobación del orden del día;
- IV. Lectura y aprobación del acta anterior;



REGLAMENTO
DEL SISTEMA MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN INTEGRAL
DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES (SIPINNA)
DE YAHUALICA DE
GONZÁLEZ GALLO, JALISCO.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE
YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JALISCO.

Mtro. Alejandro Macías Velasco

SECRETARIO GENERAL

Lic. Sergio Gerardo Pérez Mejía

www.yahualica.gob.mx

Yahuahualica de González Gallo, Jalisco.

- V. Agenda de trabajo;
- VI. Asuntos generales.
- VII. Clausura.

Artículo 23. La convocatoria para las sesiones extraordinarias se podrá emitir en cualquier momento, será firmada por el Presidente Municipal, y en éste tipo de sesiones solo se abordarán los temas que se señalen expresamente en el orden del día propuesto.

Artículo 24. El quórum para sesionar válidamente deberá ser de la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voto presentes.

Artículo 25. Los acuerdos del Sistema Municipal de Protección, se tomarán por mayoría simple de votos y en caso de empate, el Presidente tendrá el Voto de Calidad.



CAPÍTULO VII

Programa y Evaluación de las Políticas Vinculadas con la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Artículo 26. El anteproyecto del Programa Municipal de Niñas, Niños y Adolescentes, que elabore la Secretaría Ejecutiva tiene el carácter de especial conforme a la Ley Estatal, en razón de que tiene como finalidad salvaguardar los derechos de los niños, niñas y adolescentes, anteponiendo su bienestar ante cualquier situación vulnerable.

Artículo 27. El Programa Municipal de Niños, Niñas y Adolescentes, deberá contener por lo menos, sin perjuicio de lo que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables, los conceptos siguientes:

I. Las políticas, objetivos, estrategias, líneas de acción prioritarias, metas e indicadores correspondientes para el ejercicio, respeto, promoción y protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

II. La estimación de los recursos, fuentes de financiamiento, así como la determinación de los instrumentos financieros que podrán requerir las dependencias y entidades de la administración pública municipal responsables de la ejecución del programa municipal;

REGLAMENTO
DEL SISTEMA MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN INTEGRAL
DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES (SIPINNA)
DE YAHUALICA DE
GONZÁLEZ GALLO, JALISCO.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE
YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JALISCO.

Mtro. Alejandro Macías Velasco

SECRETARIO GENERAL

Lic. Sergio Gerardo Pérez Mejía

www.yahuallica.gob.mx

Yahuallica de González Gallo, Jalisco.



REGLAMENTO
DEL SISTEMA MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN INTEGRAL
DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES (SIPINNA)
DE YAHUALICA DE
GONZÁLEZ GALLO, JALISCO.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE
YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JALISCO.

Mtro. Alejandro Macías Velasco

SECRETARIO GENERAL

Lic. Sergio Gerardo Pérez Mejía

www.yahuallica.gob.mx

Yahuallica de González Gallo, Jalisco.

III. Los mecanismos que aseguren una ejecución coordinada del programa municipal, por parte de los integrantes del Sistema Municipal de Protección;

IV. Los mecanismos de participación de niñas, niños y adolescentes, y de los sectores público, privado y de la sociedad civil en la planeación, elaboración y ejecución del programa;

V. Los mecanismos de transparencia y de rendición de cuentas;

VI. Los mecanismos de evaluación;

VII. Los mecanismos de difusión que promuevan los derechos de las niñas, niños y adolescentes; e

VIII. Impulsar la participación de organizaciones civiles y universidades.

Artículo 28. Los lineamientos para la evaluación de las políticas, en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, contendrán los criterios para la elaboración de los indicadores de gestión, de resultado, de servicios y estructurales para medir la cobertura, calidad e impacto de las acciones y los programas para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes establecidos en el Título Segundo de la Ley Estatal.

Artículo 29. Las políticas y programas en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes de las dependencias y entidades de la administración pública municipal deberán contemplar, al menos, lo siguiente:

I. La realización de un diagnóstico respecto del cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

II. Los mecanismos de cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

III. Los mecanismos que garanticen un enfoque en los principios rectores establecidos en la Ley Estatal; y

IV. Los mecanismos de inclusión y participación de los sectores público, privado y social, y demás órganos de participación, en términos de la Ley Estatal y el presente Reglamento.

Artículo 30. Las dependencias y entidades de la administración pública municipal que tengan a su cargo programas, acciones o recursos destinados a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, realizarán las evaluaciones de sus programas, acciones y recursos, con base en los lineamientos de evaluación antes referidos.

Artículo 31. Las dependencias y entidades de la administración pública municipal deberán proporcionar los resultados de sus evaluaciones a la Secretaría Ejecutiva, quien, a su vez, los remitirá al Sistema Municipal de Protección.

Artículo 32. La Secretaría Ejecutiva deberá poner a disposición del público las evaluaciones a que se refiere el artículo anterior y el informe general sobre el resultado de las mismas, en términos de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.

CAPÍTULO VIII

De las Oficinas de Primer Contacto

Artículo 33. La oficina de primer contacto será un instrumento del Sistema Municipal de Protección, que a su vez promoverá y difundirá los derechos de niñas, niños y adolescentes fomentando la participación de éstos en la toma de decisiones de la administración municipal.

Artículo 34. La oficina de primer contacto deberá de contar como mínimo con un servidor público que funja como autoridad de primer contacto y enlace entre la administración pública municipal y los y las niñas, niños y adolescentes.

Artículo 35. El gobierno municipal a través de sus dependencias buscará establecer las oficinas de primer contacto, las cuales estarán instaladas dependiendo las necesidades que se observen en las Sesiones del Sistema Municipal de Protección.

Artículo 36. La oficina de primer contacto deberá de contar con personal capacitado para atender a niñas, niños y adolescentes, para lo cual se crearán políticas públicas a fin de contar con las capacitaciones adecuadas al personal que operará y participará en las oficinas de primer contacto.

Artículo 37. La atención que se brinde a niñas, niños y adolescentes, deberá ser de calidad, respetuosa y conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez.



REGLAMENTO
DEL SISTEMA MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN INTEGRAL
DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES (SIPINNA)
DE YAHUALICA DE
GONZÁLEZ GALLO, JALISCO.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE
YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JALISCO.

Mtro. Alejandro Macías Velasco

SECRETARIO GENERAL

Lic. Sergio Gerardo Pérez Mejía

www.yahuallica.gob.mx

Yahuallica de González Gallo, Jalisco.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Yahualica de González Gallo, Jalisco.

Segundo.- Una vez publicado este ordenamiento, remítase mediante oficio un tanto del mismo al H. Congreso del Estado de Jalisco, para cumplimiento de los efectos ordenados en el artículo 42, fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Tercero.- Todos los procedimientos que hubieren iniciado al amparo de las normas anteriormente vigentes, deberán desahogarse de conformidad a dicha normatividad municipal.



REGLAMENTO
DEL SISTEMA MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN INTEGRAL
DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES (SIPINNA)
DE YAHUALICA DE
GONZÁLEZ GALLO, JALISCO.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE
YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JALISCO.

Mtro. Alejandro Macías Velasco

SECRETARIO GENERAL

Lic. Sergio Gerardo Pérez Mejía

www.yahualica.gob.mx

Yahualica de González Gallo, Jalisco.

Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Yahualica de González Gallo, Jalisco, a 11 de septiembre de 2019.

MTRO. ALEJANDRO MACIAS VELASCO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. SERGIO GERARDO PÉREZ MEJÍA
SECRETARIO GENERAL

REGIDORES

C.P. SOCORRO DEL CARMEN LIZARDE RUVALCABA

C. SALVADOR ANDRADE SANTIBAÑEZ

C. CARMEN ADRIANA CASTRO MARTINEZ

C. EMMANUEL ALEJANDRO GUTIERREZ GONZALEZ

C. MARIBEL GONZALEZ GALLO

LIC. ROBERTO MEJIA RUVALCABA

MTRA. ERIKA DEL CARMEN LIMÓN MEJÍA

ING. EZEQUIEL HERNANDEZ ARMENTA

DR. LUIS RAFAEL PEREZ FABIAN

PROF. ERNESTO GONZALEZ MARTINEZ



REGLAMENTO
DEL SISTEMA MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN INTEGRAL
DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES (SIPINNA)
DE YAHUALICA DE
GONZÁLEZ GALLO, JALISCO.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE
YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JALISCO.

Mtro. Alejandro Macías Velasco

SECRETARIO GENERAL

Lic. Sergio Gerardo Pérez Mejía

www.yahualica.gob.mx

Yahuahlica de González Gallo, Jalisco.